



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno

Despacho y Digesto

DECRETO 15/20

H3

HABILITACIONES

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0021149/2019

TIGRE, 7 de enero de 2020.-

VISTO:

El expediente 4112-0021149/2019 del registro de esta Municipalidad y la Ordenanza 1894/96 "Código de Zonificación del Partido de Tigre", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, el señor Nicolás Schuliaker, DNI 36.688.353, consulta a fs. 1 la prefactibilidad de habilitación de los rubros Restaurante, Pizzería, Cervecería y Cafetería, en el predio ubicado en Av. Liniers esquina Colorados, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 306, parcelas 12 a 13.

Que mediante Alcance 2019-166675, N° 1 relativo al expediente 4112-0021149/2019, fs. 14, el solicitante rectifica su petición mediante formulario de consulta de habilitación de los rubros Bar, Restaurante y Cafetería, en Av. Liniers 1798, Tigre, nomenclatura catastral Circunscripción I, Sección D, Manzana 306, parcela 12b, Zona R1u.

Que a fs. 23/24, la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias informa con fecha 13 de junio de 2019, "*...que el rubro RESTAURANTE se encuentra permitido, sujeto a estudio particularizado de la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación y ofrecer superficie para estacionamiento, y la actividad de BAR y de CAFETERÍA se podrían asimilar a la de restaurante...*", motivo por el cual sugiere la intervención de la mencionada Comisión.

Que a fs. 26/29 la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96", emite la Disposición registrada con el número 3104, del 20 de diciembre de 2019, proponiendo en su Art. 1º que este Departamento Ejecutivo incorpore a la Planilla General de Usos de la Zona R1u, los rubros Bar y Cafetería, exclusivamente para los predios frentistas a la Av. Liniers, entre Acceso a Tigre de la Ruta Panamericana Ramal Liniers y la Av. 25 de Mayo, "por encontrarse dentro del área definida como Paseo de Los Antojos".

Que dicha Disposición propone en su artículo 2º otorgar factibilidad de habilitación de los rubros Bar, Restaurante y Cafetería, en respuesta a la consulta formulada a fs. 14.

Que los argumentos en los cuales se funda las propuestas antes mencionadas se encuentran exployados en los considerandos de la Disposición N° 3104/19 de la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96", cuya copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Incorpórase a la Planilla General de Usos de la Zona R1u, los rubros Bar y Cafetería, exclusivamente para los predios frentistas a la Av. Liniers, entre Acceso a Tigre de la Ruta Panamericana Ramal Liniers y la Av. 25 de Mayo.

ARTÍCULO 2.- Concédese al señor Nicolás Schuliaker, DNI 36.688.353, CUIT 20-36688353-4, prefectibilidad de habilitación de los rubros "Bar, Restaurante y Cafetería", en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 306, Parcela 12b, sujeta a:

- a) Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento de cada uno de los rubros.

- b) Presentar Plano de Obra actualizado debiendo incorporar módulos de estacionamiento con acceso desde la calle Colorado de las Conchas y cumplir con las normas de accesibilidad para personas con movilidad reducida conforme a la Ley 24.314.
- c) Que la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias, incorpore en el Certificado de Habilitación la siguiente leyenda: "Quedan prohibidas las actividades relacionadas a bailes, confiterías bailables, discotecas, discos, salas y salones de baile, clubes, y demás locales donde se realicen actividades bailables y/o similares periódicas u ocasionales, tanto en lugares cerrados como al aire libre, cualquiera fuere su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora".

ARTÍCULO 3.- Incorpórase como anexo del presente copia digitalizada de la Disposición 3104/19 de la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96", que se aprueba con carácter de fundamento de los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Gobierno.

C246
B825

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° 15/20



DISPOSICIÓN N° 3104

TIGRE, 20 de diciembre 2019

VISTO:

El presente expediente, a través del cual el Sr. SCHULIAKER NICOLAS, solicita la viabilidad de habilitación de los rubros "Bar, Restaurante y Cafetería", en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 306, Parcela 12b, con zonificación R1u, y;

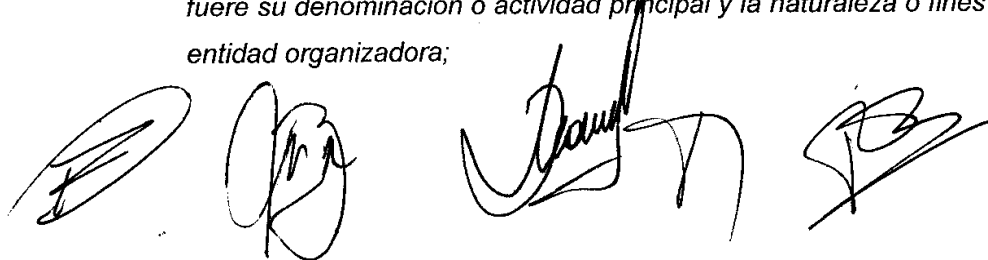
CONSIDERANDO:

Que se trata de una solicitud de habilitación para la radicación de los rubros "Bar, Restaurante y Cafetería", en la parcela ubicada en la esquina de Av. Liniers 1798 y la calle Colorado de las Conchas, de la localidad de Tigre;

Que la parcela en estudio posee una superficie de 496,52m², según datos que constan en la plancheta catastral obrante a fs. 25;

Que de fs. 3 a 6 consta Contrato de Locación, mediante el cual se establece que el local será destinado a Restaurante, Cervecería, Cafetería y afines, no pudiendo darle otro destino, venciendo indefectiblemente el 31 de Marzo de 2021;

Que la factibilidad de radicación de los rubros solicitados, no contempla actividades relacionadas a *bailes, confiterías bailables, discotecas, discos, salas y salones de baile, clubes, y demás locales donde se realicen actividades bailables y/o similares, periódicas u ocasionales, tanto en lugares cerrados como al aire libre, cualquiera fuere su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora;*



**Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de
Zonificación
Municipalidad de Tigre**

Corresponde Expediente: 4112/21149/2019

Que a fs. 20 obra Plano de Obra Antecedente aprobado por la Dirección General de Obras Particulares y a fs. 18 y 19 se adjuntan croquis detallando las modificaciones internas a realizar en el establecimiento, originando un cambio respecto al destino del mismo, y la construcción de una batería de sanitarios, incluyendo un sanitario para personas con movilidad reducida;

Que la Planilla General de Usos para la Zona R1u del Código de Zonificación - Ordenanza 1894/96, Anexo IV del Decreto 2330/06, contempla la radicación del rubro IV. Comercios, i) Minorista, Punto.52- *RESTAURANTE*, sujeto a estudio particularizado de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, debiendo ofrecer superficie para estacionamiento;

Que así mismo, no está contemplado para la Zona R1u el rubro IV Comercios, i) Minorista, Punto 12 - *BAR*;

Que a fs. 23 y 24 la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industrias emite informe y adjunta imagen satelital, a través de la cual se observa que la parcela en estudio se emplaza en un sector de usos residenciales y comerciales;

Que el comercio propuesto se ubica sobre la Avenida Liniers, próximo al Paseo de los Antojos, acompañando su espíritu de desarrollo;

Que la factibilidad de radicación de los rubros propuestos no exime al solicitante del cumplimiento de las demás normas de carácter municipal, provincial o nacional que resultan aplicables;

Disp.

Por ello la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

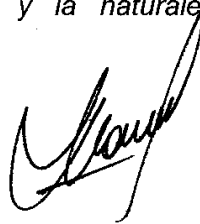
DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo incorporar a la Planilla General de Usos de la Zona R1u los rubros “Bar” y “Cafetería”, para los predios frentistas a la Av. Liniers, entre Acceso a Tigre de la Ruta Panamericana - Ramal Liniers y la Av. 25 de Mayo, por encontrarse dentro del área definida como “Paseo de los Antojos”.

ARTÍCULO 2.- Proponer al Departamento Ejecutivo otorgar los rubros “Bar, Restaurante y Cafetería”, al predio identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 306, Parcela 12b, ubicada dentro del área definida como “Paseo de los Antojos”, sujeta a:

- a) Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento de cada uno de los rubros.
- b) Presentar Plano de Obra actualizado debiendo incorporar módulos de estacionamiento con acceso desde la calle Colorado de las Conchas y cumplir con las normas de accesibilidad para personas con movilidad reducida conforme a la Ley 24.314.
- c) Que la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias, incorpore en el Certificado de Habilitación la siguiente leyenda: *“Quedan prohibidas las actividades relacionadas a bailes, confiterías bailables, discotecas, discos, salas y salones de baile, clubes, y demás locales donde se realicen actividades bailables y/o similares periódicas u ocasionales, tanto en lugares cerrados como al aire libre, cualquiera fuere su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora.*

Disp.



ARTÍCULO 3.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, III) Industrias y Comercios hasta 300m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

ARTÍCULO 4.- La Dirección Coordinadora de Análisis Urbanístico registrará la presente y girará las actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido al artículo precedente. Cumplido, prosigan las actuaciones por la Secretaría de Gobierno a fin de dictar el acto administrativo correspondiente.

Sup Disp. 3104.-

Luis Fernando Lauría
Secretario General y de Economía
Comisión Ordenanza 1894/96

Mario Zamora
Secretario de Gobierno
Comisión Ordenanza 1894/96

Patricia D'Angelis
Subsecretaria de Legal y Técnica
Comisión Ordenanza 1894/96

Rodolfo Díaz Molina
Subsecretario de Planificación
Comisión Ordenanza 1894/96

Natalia Kamada
Directora General de Obras Particulares
Comisión Ordenanza 1894/96

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.